JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5416 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 511/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000511/2015 a instancia de Paloma Martín Martínez frente a ACSHOP, S. L.U. y Viveda La Valleja, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 24/05/16 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Paloma Martín Martínez contra la unidad empresarial formada por ACSHOP, S. L.U. y Viveda La Valleja, S. L.U., y declarando improcedente el despido operado en fecha 02/07/15, condenar solidariamente a las demandadas a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opten entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 9.346,68 €, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778000065051115. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065051115.

CVE-2016-5416

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACSHOP, S. L.U, y a Viveda La Valleja, S. L.U., ambas en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5416

CVE-2016-5416